

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	<b>Página: 1 de 10</b>

**ACTA No. 117**  
**(10 de diciembre de 2025)**

**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,  
 REALIZADA EL DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

En la ciudad de Duitama a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y cincuenta y uno de la tarde (5:51 p.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según citación previamente realizada por el presidente de la Corporación.

El H.C. HÉCTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ, presidente de la Corporación, presenta un cordial saludo a las personas que los acompañan en la fecha, a la señora secretaria del Concejo Municipal, a los honorables concejales y demás presentes en el recinto.

Seguidamente solicita a la secretaria dar lectura al orden del día previsto para la fecha.

**ORDEN DEL DÍA**

**1º. ORACIÓN**

**2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

**3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**4º. HIMNO A DUITAMA**

**5º. CONTINUACIÓN TRAMITE PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:**

**PROYECTO DE ACUERDO NO. 041 DE 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES DE APORTES SOLIDARIO Y PORCENTAJE DE SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA LA VIGENCIA DE 2026”**

**6º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.**

**7º. PROPOSICIONES**

**8º. ASUNTOS VARIOS**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1º. ORACIÓN**

El H.C. JUAN FELIPE MEJIA, eleva la plegaria al Todopoderoso.

**2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Por secretaría se procede a llamar a lista, constatándose la presencia de los siguientes concejales:

ADAME GOMEZ EDISON LEANDRO  
 BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO  
 CELY RINCÓN YEISON JAVIER  
 CERINZA RICAURTE PAULA YANETH  
 CRISTIANO JACOME JOSUE DANIEL  
 DIAZ MATEUS JORGE ELIECER  
 GARCIA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER  
 GIL SOSA JOSE LUIS  
 GOMEZ MARTINEZ JULIAN ANDRES  
 JOYA NIÑO LEONARDO ANDRES  
 MEJIA ROMERO JUAN FELIPE  
 MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS  
 QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO  
 REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS  
 RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO  
 ZAMBRANO ADAME NINROD ALEXANDER

Por secretaría se informa que existe quórum deliberatorio y decisorio.

**3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

<b>ACTA No. 117</b>	<b>FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025</b>
<b>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.</b>	<b>REVISÓ: ALBA L. AVELLANEDA PEREZ</b>

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	<b>Página: 2 de 10</b>

Está abierto a discusión el orden del día.

Se cierra la discusión.

El orden del día es aprobado por unanimidad en el recinto.

#### 4º. HIMNO A DUITAMA

El presidente da por recibido el himno de Duitama.

#### 5º. CONTINUACION TRAMITE PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

**PROYECTO DE ACUERDO NO. 041 DE 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES DE APORTES SOLIDARIO Y PORCENTAJE DE SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA LA VIGENCIA DE 2026”**

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, se dirige a la corporación en los siguientes términos:

*“Honorables concejales el día de hoy tenemos la discusión del proyecto de acuerdo 041, concejal ponente H.C. EDISON LEANDRO ADAME, quien a partir de este momento tiene uso de la palabra para que rinda la respectiva ponencia”*

El H.C. EDISON LEANDRO ADAME, se dirige a la corporación para dar lectura de la ponencia al proyecto N° 041 en los siguientes términos:

Honorables concejales,

Mediante resolución No. 173 del 2 de diciembre de 2025, expedida por el señor presidente de la Corporación, he sido designado para presentar el informe de ponencia para primero y segundo debate de este proyecto de Acuerdo, radicado por la señora Alcaldesa Municipal, para lo cual me permito presentar el siguiente informe:

#### ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El objeto de este proyecto de Acuerdo es establecer los factores de subsidio y aportes solidarios del servicio público de aseo en el municipio de Duitama, para la vigencia fiscal 2026, y se determina el monto de la contribución que el Municipio debe girar al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos para subsidiar este servicio público de aseo a los suscriptores de los estratos 1,2 y 3, de tal manera que se pueda garantizar su eficiente y continua prestación del servicio, de conformidad a la ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015.

Es un deber de la Administración Municipal garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario, que deberá tener en cuenta además de los descritos en la ley.

Los subsidios y aportes solidarios para este servicio público de aseo se tienen en cuenta los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos, con base en la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones; determinando la obligación de presentar el estimativo tanto de los subsidios a otorgar a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 como de los aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5, 6 y comerciales e industriales.

Los factores de subsidios y aportes solidarios que se liquidarán en la facturación emitida en el Servicio Público de Aseo del Municipio de Duitama, para la Vigencia Fiscal 2026, son los porcentajes siguientes:

USO	ESTRATO	SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS
Residencial	1	-57,50%
Residencial	2	-30%
Residencial	3	-3%
Residencial	4	0%
Residencial	5	+50%
Residencial	6	+60%
No residencial	Comercial	50%
No residencial	Industrial	50%
No residencial	PP oficial	0%
No residencial	Comercial	50%

ACTA No. 117	FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: ALBA L. AVELLANEDA PEREZ

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R-GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Página: 3 de 10</b>

Estos porcentajes deberán cumplirse con los parámetros fijados por la ley para su ejecución, por lo que los factores o porcentajes de subsidio o contribuciones y aportes solidarios podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios, previa aprobación del Concejo Municipal.

#### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

La Constitución Política en el artículo 287, dispone:

"Artículo 287.- Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3.- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Igualmente, la norma superior en su artículo 313 numeral 5 contempla que "Corresponde a los Concejos:

En su numeral 2. "Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas"

A su vez en el numeral 4. "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."

La norma superior también establece en su Artículo 315. "Son atribuciones del alcalde:

Numeral 5. "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

El artículo 365 Constitucional estipula que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

De la misma manera en su Artículo 366, contempla "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

Y en su Artículo 367 establece: "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación."

"La ley determinara las entidades competentes para fijar las tarifas"

Y el artículo 368 contiene: "la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."

#### MARCO LEGAL

El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 Modificado por el Artículo 6º de la ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios con respecto a sus actividades y responsabilidades frente a la comunidad, dentro de los que se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

"Artículo 6º. El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley".

9. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. "

En cumplimiento del capítulo 5 del Título XI de la Constitución Política, esto es, "De la finalidad social del estado y de los servicios públicos", el Congreso de la República expidió la ley 142 de 1994 "régimen de los servicios públicos domiciliarios", norma que desde su artículo 2 prevé que:

"Artículo 2º. Intervención del Estado en los servicios públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

(...)

ACTA No. 117	FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: ALBA L. AVELLANEDA PEREZ

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
<b>ACTA DE PLENARIA</b>		<b>Página: 4 de 10</b>

2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad".

Conforme lo expuesto, el artículo 87 define los "Criterios para definir el régimen tarifario", entre los cuales se encuentran:

"El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia."

Adicionalmente, el mismo precepto normativo señala que:

"87.3. Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas".

El artículo 89 de la ley 142 de 1994 establece los criterios de aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, imponiendo tal función a los Concejos Municipales que, deben crear el Fondo de Solidaridad para Subsidios y comercio y la industria, contribuyan para garantizar los servicios públicos básico de aseo (saneamiento básico) para los usuarios menos favorecidos.

Acorde con lo anterior, la norma expresa:

Los concejos municipales están en la obligación de crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso".

El Decreto 1013 de 2005 definió los criterios para determinar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones que, serán entregados a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios con destino a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, así como reafirma que los municipios y distritos son los entes responsables de garantizar la prestación eficiente de estos servicios públicos domiciliarios de manera eficiente.

En igual sentido, la reglamentación precitada dispone que cada año se debe aplicar la metodología establecida en este decreto con el fin de asegurar para uno de los servicios básicos domiciliarios el monto total de las contribuciones y que estas sean suficientes para garantizar la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz. (Compilado en el Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio").

El artículo 2 de la ley 632 de 2000 señaló que, para las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo:

"(...) el factor a que se refiere el artículo 89.1 de la ley 142 de 1994 se ajustará al porcentaje necesario para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites establecidos en dicha ley, y se mantenga el equilibrio. Las entidades prestadoras destinarán los recursos provenientes de la aplicación de este factor para subsidios a los usuarios atendidos por la entidad, dentro de su ámbito de operaciones".

El Decreto 849 de 2002 "Por El Cual Se Reglamenta El Artículo 78 De La Ley 715 De 2001" define el aporte solidario que, podría ser ordenado por el Concejo Municipal de Duitama para equilibrar el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI del respectivo municipio, así:

"Artículo 3º-definiciones. Para aplicar el presente Decreto, se atenderán las siguientes definiciones:

Aporte solidario o sobreprecio. Es el mayor valor pagado por el servicio, sobre el costo de referencia de este, como contribución de los usuarios residenciales de los estratos cinco y seis y los usuarios industriales y comerciales de los servicios de acueducto y alcantarillado, y los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo, como aporte para el pago de los subsidios a otorgar a los usuarios residenciales de los estratos uno y dos y eventualmente el tres (...)".

En el numeral 99.6 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, se estableció los porcentajes máximos de subsidio para los servicios públicos domiciliarios como el aseo, así:

"99.6. La parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierto siempre por el usuario; la que tenga el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran. En ningún caso el subsidio será superior al 15% del costo medio del suministro para el estrato 3, al 40% del costo medio del suministro para el estrato 2, ni superior al 50% de éste para el estrato 1".

El artículo 125 de la ley 1450 de 2011, adicionado por el artículo 276 de la ley 2294 de 2023, reivindicó los montos de asignación de subsidios, de acuerdo con el análisis económico del régimen tarifario y la necesidad de encontrar un equilibrio económico, así como determinó la vigencia de los Acuerdos Municipales que reglamentan los porcentajes de aportes y subsidios, precisando lo siguiente:

<b>ACTA No. 117</b>	<b>FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025</b>
<b>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.</b>	<b>REVISÓ: ALBA L. AVELLANEDA PEREZ</b>

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA -001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	Página: 5 de 10

"Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2º de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)

Parágrafo 1º. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones".

#### **NORMAS MUNICIPALES**

El Acuerdo Municipal 016 del 27 de junio de 2005, creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los Servicios Públicos Domiciliarios de aseo, como una cuenta especial en la contabilidad del Municipio a través del cual se incluyen los recursos destinados a otorgar los subsidios al citado servicio público.

El Decreto 057 del 12 de enero de 2006, establece las reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, previendo en el artículo tercero el nivel mínimo de factor de aporte solidario a que hace referencia el artículo 89.1 de la ley 142 de 1994.

#### **IMPACTO FISCAL**

De conformidad a la ley 819 de 2003, este proyecto no genera ningún impacto fiscal negativo para la finanza del municipio de Duitama, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto general del municipio para la vigencia 2026, se garantiza la apropiación de los recursos para los respectivos subsidios.

**DEBATES.** La comisión segunda permanente de Gobierno en sesión realizada el día 5 de diciembre de 2025, aprobó en primer debate este proyecto de Acuerdo, sin ninguna modificación teniendo en cuenta que beneficiará a los contribuyentes del servicio público de aseo, de los estratos más bajos del municipio de Duitama.

#### **CONVENIENCIA**

Este proyecto de Acuerdo se garantiza que los usuarios del servicio público domiciliario de aseo, de los estratos 1,2 y 3 sean beneficiados de los subsidios, producto de los aportes solidarios que hacen los usuarios residenciales de los estratos 5, 6 y comerciales e industriales, para la vigencia fiscal 2026. De igual manera, la administración Municipal tiene las herramientas para garantizar su cobertura, calidad y financiación, así como el régimen tarifario que tendrá en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución de ingresos.

Los subsidios y los aportes solidarios para los beneficiarios del servicio público de aseo de los diferentes estratos se mantienen en los mismos porcentajes vigentes para el año 2025, aprobados mediante el Acuerdo 018 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Duitama.

#### **CONSIDERACIONES FINALES.**

Teniendo en cuenta que este proyecto reúne los preceptos constitucionales, legales y de conveniencia, y beneficia a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, del municipio de Duitama, me permito presentar ponencia positiva para segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 041 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES DE APORTE SOLIDARIO Y LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2026".

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, se dirige a la corporación en los siguientes términos:

*"Gracias honorable concejal, a partir de este momento está a discusión la ponencia del honorable concejal EDISON LEANDRO ADAME, tiene uso de la palabra H.C. JORGE LUIS MONTAÑEZ BECERRA"*

El H.C. JORGE LUIS MONTAÑEZ, se dirige a la plenaria de la siguiente manera:

*"Gracias presidente, un saludo cordial para todos los honorables concejales, por supuesto coadyuvar la ponencia presentada por el concejal adame, haciendo la claridad que este es un proyecto de trámite que se viene haciendo todas las anualidades y que es en beneficio de todos los suscriptores de estrato 1,2,3, entonces hacer esa claridad coadyuvarla y manifestarle a la ciudad que el concejo municipal en pleno en las diferentes vertientes políticas estará de acuerdo en su coadyuvancia"*

Tiene el uso de la palabra, la doctora KATHERINE ESCOBAR IBARRA, secretaria de hacienda, quien se dirige a la plenaria en los siguientes términos:

ACTA No. 117	FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: ALBA L. AVELLANEDA PEREZ

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	Página: 6 de 10

*"Gracias presidente, cordial saludo para la mesa directiva, honorables concejales, y las personas que se encuentran de manera virtual, decirle que esto es en cumplimiento de la ley 142 del año 94, que desde hace años se mantiene el mismo proyecto es decir subsidiando lo mismo, recordemos que por ley se subsidia el estrato 1,2,3 el 4 no se subsidia ni recibe contribución y a partir del 5, los sectores industriales, comerciales contribuyen, entonces cual es el objetivo a través de estos proyectos, busca un equilibrio entre el subsidio y la contribución, en este caso el proyecto que traemos hoy a consideración es específicamente lo que tiene que ver con aseo, sabemos todos que Urbaser es la empresa que presta ese servicio e incluso la ley dice que estos acuerdos tienen una vigencia de 5 años, no obstante aquí en el municipio de Duitama se presenta anualmente, si ustedes a bien tienen consideración se podría tener en cuenta este año y el otro, porque realmente se justifica pasar uno nuevo hasta tanto cambien esos porcentajes de descuento o de contribución, en cuanto a lo que dice el concejal MONTAÑEZ el tema de la estratificación todos los sabemos es una necesidad, aquí estamos subsidiando estratos, personas que de pronto no tienen la necesidad y obviamente es un mayor gasto para el municipio de Duitama, entonces a grosso modo esto es lo que tiene que ver con el proyecto de acuerdo que hoy se pone a consideración de todos ustedes, muchas gracias"*

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, se dirige a la corporación en los siguientes términos:

*"honorables concejales siga abierta la discusión la ponencia del proyecto de acuerdo 041 de 2025"*

*"se cierra la discusión de la ponencia"*

*"señora secretaria tomemos el voto nominal, para la aprobación de esta ponencia"*

La secretaria general del Concejo Municipal, ALBA LUCIA AVELLANEDA, toma el voto nominal de la siguiente manera, para la aprobación de la ponencia del proyecto de acuerdo 041 de 2025.

1. ADAME GOMEZ EDISON LEANDRO – POSITIVO
2. BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO – POSTIIVO
3. CELEY RINCÓN YEISON JAVIER - POSITIVO
4. CERINZA RICAURTE PAULA YANETH – POSITIVO
5. CRISTIANO JACOME JOSUÉ DANIEL - POSITIVO
6. DIAZ MATEUS JORGE ELIECER – POSITIVO
7. FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
8. GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER
9. GIL SOSA JOSÉ LUIS – POSITIVO
10. GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS - POSITIVO
11. JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS – POSITIVO
12. MEJIA ROMERO JUAN FELIPE – POSITIVO
13. MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS – POSITIVO
14. QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO – POSITIVO
15. REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS – POSITIVO
16. RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO – POSITIVO
17. ZAMBRANO ADAME NINROD ALEXANDER – POSITIVO

*"Resultado de la votación 15 votos positivos, señor presidente"*

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, realiza la siguiente intervención:

*"Honorable concejales, de esta manera ha sido aprobada la ponencia, del honorable concejal EDISON LEANDRO ADAME del proyecto de acuerdo 041 de 2025, señora secretaria demos lectura al articulado del proyecto de acuerdo"*

La secretaria general del Concejo Municipal, ALBA LUCIA AVELLANEDA, procede a dar lectura del articulado del proyecto de acuerdo N. 041 de 2025, de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO: FIJAR**, los factores y porcentajes de subsidios, así como los aportes solidarios que se liquidaran en la factura emitida del servicio público de ASEO para el municipio de Duitama en la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los porcentajes que a continuación se determinan:

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, realiza la siguiente intervención:

*"Honorables concejales está abierto a discusión el articulado proyecto de acuerdo 041 de 2025"*

Se abre la discusión

Se cierra la discusión

Señora secretaria tomemos el voto nominal para la aprobación del articulado del proyecto de acuerdo 041 de 2025

La secretaria general del Concejo Municipal, ALBA LUCIA AVELLANEDA, toma el voto nominal de la siguiente manera, para la aprobación del articulado del proyecto de acuerdo 041 de 2025.

ACTA No. 117	FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: ALBA L. AVELLANEDA PEREZ

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	
		<b>Página: 7 de 10</b>

1. ADAME GOMEZ EDISON LEANDRO - POSITIVO
2. BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO – POSTIIVO
3. CELY RINCÓN YEISON JAVIER - POSITIVO
4. CERINZA RICAURTE PAULA YANETH – POSITIVO
5. CRISTIANO JACOME JOSUÉ DANIEL - POSITIVO
6. DIAZ MATEUS JORGE ELIECER – POSITIVO
7. FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
8. GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER
9. GIL SOSA JOSÉ LUIS – POSITIVO
10. GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS - POSITIVO
11. JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS – POSITIVO
12. MEJIA ROMERO JUAN FELIPE – POSITIVO
13. MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS – POSITIVO
14. QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO – POSITIVO
15. REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS – POSITIVO
16. RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO – POSITIVO
17. ZAMBRANO ADAME NINROD ALEXANDER – POSITIVO

"Resultado de la votación señor presidente 15 votos por la aprobación al articulado del proyecto de acuerdo 041 de 2025"

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, realiza la siguiente intervención:

"Gracias señora secretaria de esta manera ha sido aprobado el articulado del proyecto de acuerdo 041 de 2025, por favor demos lectura a los considerandos"

La secretaria general del Concejo Municipal, ALBA LUCIA AVELLANEDA, procede a dar lectura de los considerandos del proyecto de acuerdo No 041 de 2025 de la siguiente manera:

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 Constitucional contempla que corresponde a los Concejos municipales:  
 "Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas" y, "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."
2. Que el artículo 345 Superior señala cuales son las autoridades administrativas habilitadas para autorizar la disposición de recursos en gasto público o social en tiempos de paz, así:  
 "Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".
3. Que el artículo 365 Constitucional estipula que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Que el artículo 366 Constitucional contempla que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gusto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
5. Que el artículo 367 de la Carta política establece que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.
6. Que el artículo 368 de la Constitución estipuló que, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
7. Que la ley 142 de 1994 en su artículo 89 estableció que los Concejos Municipales deben crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, con el fin que, los estratos altos, el comercio y la industria, contribuyan para de esta manera garantizar el servicio básico de aseo para los usuarios menos favorables.
8. Que el numeral 99.6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, establece los porcentajes máximos de subsidios para el servicio público domiciliario de aseo de los usuarios residenciales estratos 1, 2 y 3, fijándolos en 70%, 40% y 15%, respectivamente, así como definió los porcentajes mínimos de aportes solidarios para el servicio público domiciliario de aseo de los usuarios residenciales estratos 5, 6, comercial e industrial fijándolos en 50%, 60%, 50% y 30%, respectivamente.
9. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-566 de 1995 declaró exequible el numeral 99.6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, ratificando la autonomía de las entidades territoriales en materia de servicios al momento de definir los porcentajes de subsidios.

ACTA No. 117	FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: ALBA L. AVELLANEDA PEREZ

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	Página: 8 de 10

10. Que el Consejo de Estado mediante sentencia del 24 de enero de 2011, con radicado No. 25000-23-24-000-2004-00917-01(AP) y ponencia del consejero Enrique Gil Botero, señaló sobre este particular que: "considera la Sala que subsiste la obligación de subsidiar "la diferencia" a fin de asegurar los subsidios para los estratos 1, 2 y 3".

11. Que el parágrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 al referirse a la vigencia de los Acuerdos Municipales que reglamentan los porcentajes de aportes y subsidios establece lo siguiente "Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones".

12. Que el Decreto 565 de 1996, compilado en el Decreto 1077 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio- reglamentó la Ley 142 de 1994 en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden Departamental, Municipal y Distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

13. Que el Decreto 1077 de 2015, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

14. Que el precitado Decreto dispuso que, la metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que, para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.

15. Que el Acuerdo No. 016 del 27 de junio de 2005, creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los Servicios Públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como una cuenta especial dentro de la contabilidad del Municipio de Duitama a través del cual se incluyen los recursos destinados a otorgar los subsidios a los citados servicios públicos.

16. Que, en virtud de lo expuesto, le corresponde al Concejo Municipal de Duitama fijar los porcentajes de subsidios y de aporte solidario al servicio público domiciliario de aseo para la vigencia 2026.

17. Se anexa Oficio de URBASER donde se relaciona la discriminación por estrato.

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, realiza la siguiente intervención:

"Honorables concejales está abierto a discusión de los considerandos del proyecto de acuerdo 041 de 2025"

"se cierra la discusión"

"señora secretaria tomemos el voto nominal para la aprobación de estos considerandos"

La secretaria general del Concejo Municipal, ALBA LUCIA AVELLANEDA, toma el voto nominal de la siguiente manera, para la aprobación de los considerandos del proyecto de acuerdo 041 de 2025.

1. ADAME GOMEZ EDISON LEANDRO - POSITIVO
2. BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO – POSTIIVO
3. CELY RINCÓN YEISON JAVIER - POSITIVO
4. CERINZA RICAURTE PAULA YANETH – POSITIVO
5. CRISTIANO JACOME JOSUÉ DANIEL - POSITIVO
6. DIAZ MATEUS JORGE ELIECER – POSITIVO
7. FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
8. GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER
9. GIL SOSA JOSÉ LUIS – POSITIVO
10. GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS - NEGATIVO
11. JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS – POSITIVO
12. MEJIA ROMERO JUAN FELIPE – POSITIVO
13. MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS – POSITIVO
14. QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO – POSITIVO
15. REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS – POSITIVO
16. RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO – POSITIVO
17. ZAMBRANO ADAME NINROD ALEXANDER – POSITIVO

Resultado de la votación 14 votos positivos 1 voto negativo y dos concejales fuera del recinto, de esta manera han sido aprobados los considerandos señor presidente

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, realiza la siguiente intervención:

"Gracias señores concejales de esta manera han sido aprobados los considerandos del proyecto de acuerdo 041 de 2025, por favor señora secretaria demos lectura al título del proyecto de acuerdo"

La secretaria general del Concejo Municipal, ALBA LUCIA AVELLANEDA, procede a dar lectura del título del proyecto de acuerdo, de la siguiente manera:

ACTA No. 117	FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: ALBA L. AVELLANEDA PEREZ

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	
		<b>Página: 9 de 10</b>

*"Proyecto de acuerdo 041 de 2025. "por medio del cual se establecen factores de aporte solidario y los porcentajes de subsidios para el servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Duitama, para la vigencia 2026"*

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, realiza la siguiente intervención:

*"Honorable concejales está abierto a discusión el título del proyecto de acuerdo 041 de 2025"*

*"se cierra la discusión del título del proyecto"*

*"señora secretaria tomemos el voto nominal para la aprobación del título del proyecto"*

La secretaria general del Concejo Municipal, ALBA LUCIA AVELLANEDA, toma el voto nominal de la siguiente manera, para la aprobación al título del proyecto de acuerdo 041 de 2025.

1. ADAME GOMEZ EDISON LEANDRO - POSITIVO
2. BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO – POSTIVO
3. CELY RINCÓN YEISON JAVIER - POSITIVO
4. CERINZA RICAURTE PAULA YANETH – POSITIVO
5. CRISTIANO JACOME JOSUÉ DANIEL - POSITIVO
6. DIAZ MATEUS JORGE ELIECER – POSITIVO
7. FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
8. GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER - POSITIVO
9. GIL SOSA JOSÉ LUIS – POSITIVO
10. GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS - POSITIVO
11. JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS – POSITIVO
12. MEJIA ROMERO JUAN FELIPE – POSITIVO
13. MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS – POSITIVO
14. QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO – POSITIVO
15. REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS – POSITIVO
16. RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO – POSITIVO
17. ZAMBRANO ADAME NINROD ALEXANDER – POSITIVO

*"Señor presidente, resultado de la votación 15 votos positivos señor presidente, por la aprobación al título del proyecto de acuerdo 041 de 2025"*

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, realiza la siguiente intervención:

*"Honorable concejales una vez aprobada la ponencia, el articulado, los considerandos y el título del proyecto, les pregunto si aprueban para que este proyecto de acuerdo pase a sanción por parte de alcaldesa municipal, le solicito por favor señora secretaria tomar el voto nominal"*

La secretaria general del Concejo Municipal, ALBA LUCIA AVELLANEDA, toma el voto nominal de la siguiente manera, para la aprobación de la sanción del proyecto de acuerdo 041 de 2025.

1. ADAME GOMEZ EDISON LEANDRO - POSITIVO
2. BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO – POSTIVO
3. CELY RINCÓN YEISON JAVIER - POSITIVO
4. CERINZA RICAURTE PAULA YANETH – POSITIVO
5. CRISTIANO JACOME JOSUÉ DANIEL - POSITIVO
6. DIAZ MATEUS JORGE ELIECER – POSITIVO
7. FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
8. GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER - POSITIVO
9. GIL SOSA JOSÉ LUIS – POSITIVO
10. GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS - POSITIVO
11. JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS – POSITIVO
12. MEJIA ROMERO JUAN FELIPE – POSITIVO
13. MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS – POSITIVO
14. QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO – POSITIVO
15. REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS – POSITIVO
16. RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO – POSITIVO
17. ZAMBRANO ADAME NINROD ALEXANDER – POSITIVO

*"Resultado de la votación 15 votos positivos señor presidente"*

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, realiza la siguiente intervención:

*"Honorable concejales, a la ciudadanía que nos sigue a través de los medios de comunicación, de esta manera ha sido aprobado el proyecto de acuerdo No 041 de 2025, "Proyecto de acuerdo 041 de 2025. "por medio del cual se establecen factores de aporte solidario y los porcentajes de subsidios para el servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Duitama, para la vigencia 2026"*

ACTA No. 117	FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: ALBA L. AVELLANEDA PEREZ

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
<b>ACTA DE PLENARIA</b>		<b>Página: 10 de 10</b>

Siendo las (6:38 P.M) se establece un receso de 4 minutos.

El presidente H.C. HECTOR RICARDO RIVERA, realiza la siguiente intervención:

*"Es este receso verificamos la correspondencia y comunicaciones radicada al concejo municipal, señora secretaria por favor hagamos un segundo llamado a lista, por favor".*

La secretaria general del Concejo Municipal, ALBA LUCIA AVELLANEDA, realiza un segundo llamado a lista, de la siguiente manera:

#### **SEGUNDO LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Por secretaría se procede a llamar a lista, constatándose la presencia de los siguientes concejales:

- ✓ ADAME GOMEZ EDISON LEANDRO
- ✓ BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO
- ✓ CELY RINCÓN YEISON JAVIER
- ✓ CERINZA RICAURTE PAULA YANETH
- ✓ CRISTIANO JACOME JOSUE DANIEL
- ✓ DIAZ MATEUS JORGE ELIECER
- ✓ FLECHAS GOMEZ WILLIAM
- ✓ GARCIA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER
- ✓ GIL SOSA JOSE LUIS
- ✓ GOMEZ MARTINEZ JULIAN ANDRES
- ✓ MEJIA ROMERO JUAN FELIPE
- ✓ MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS
- ✓ QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO
- ✓ REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS
- ✓ RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO
- ✓ ZAMBRANO ADAME NINROD ALEXANDER

*"señor presidente continuamos con cuórum deliberatorio y decisorio"*

#### **6º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES**

Se informa por secretaría, que no hay correspondencia ni comunicaciones radicadas.

#### **7º. PROPOSICIONES Y VARIOS**

Por presidencia se abre el punto de proposiciones.

Se da por cerrado el punto de proposiciones

#### **9º. ASUNTOS VARIOS**

Por presidencia se abre el punto de asuntos varios

Se cierra el punto de asuntos varios.

*Siendo las 6:47 P.M finalizamos la sesión.*



HÉCTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ  
Presidente



ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ  
Secretaria General

ACTA No. 117	FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: ALBA L. AVELLANEDA PEREZ